

Referencia: IEF_PR_CON_00171_2023

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICAS DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 11 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía”**.

En el análisis de la documentación y a los efectos de emitir el Informe por parte de este Centro Directivo, resultaron una serie de cuestiones que les fueron requeridas el 17 de octubre de 2023. El 10 de noviembre siguiente se recibe contestación al requerimiento.

Según la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, éstos son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado. En Andalucía existen el Parque Nacional de Doñana, el Parque Nacional de Sierra Nevada y más recientemente el Parque Nacional de Sierra de las Nieves. Del mismo modo, se define por área de Influencia socioeconómica (en adelante AIS), el territorio constituido por los términos municipales que aportan terreno al Parque Nacional, así como, de forma motivada y excepcionalmente, por otros directamente relacionados.

La gestión y organización de los parques nacionales corresponde directamente a las Comunidades Autónomas en cuyos territorios estén situados, por lo que para promover el desarrollo sostenible dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las AIS de los parques nacionales. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, dispone que es competencia de las Comunidades Autónomas, en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocar la concesión de subvenciones y la tramitación, resolución y pago de las mismas.

Así, la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha dictado diversas convocatorias de subvenciones en las áreas de influencia, en base a la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada (BOJA núm. 155, de 9 de agosto), modificada mediante Orden de 13 de agosto de 2018 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto).

1 / 4



| | | | |
|--|--|---|------------|
| Eduardo Leon Lazaro | | 13/11/2023 14:30 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

Sin embargo, la declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves a través de la Ley 9/2021, de 1 de julio, no incluido en las anteriores bases reguladoras junto con la necesidad de actualizarlas en aras de los principios de transparencia, simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas motivan la redacción del proyecto normativo objeto del presente informe.

Dicho proyecto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para la realización de actividades y acciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía. Establece como beneficiarios de estas ayudas a las entidades locales, que las recibirán en régimen de concurrencia no competitiva, y las personas físicas, entidades empresariales, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades de derecho público que reúnan los requisitos establecidos en su artículo 4, que las recibirán en régimen de concurrencia competitiva por aquellas actuaciones ya sea través de inversiones o de otras actividades que no sean inversiones que realicen en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes según la respectiva convocatoria anual, derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y según la distribución territorial de los créditos asignados en los Presupuestos Generales del Estado para subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los citados Parques Nacionales aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros. Del mismo modo, la cobertura presupuestaria de las convocatorias anuales quedará supeditada a los créditos que, de forma complementaria o exclusiva, a tal efecto, se consignen en las aplicaciones adecuadas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima disponible.

De hecho, la Comisión Sectorial de Medio Ambiente de 9 de junio de 2023 ha realizado el reparto entre Comunidades Autónomas adjudicándole a Andalucía 941.260,60 euros, bajo el concepto de Compensaciones socioeconómicas a las Áreas de Influencia de los PPNN que representa un 29,41% del total repartido.

Una vez distribuido por Parques Nacionales, dentro de cada Parque Nacional se repartirá el crédito según el tipo de persona o entidad beneficiaria. Para los Ayuntamientos, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, y se reparte en función del territorio y población en base a unos porcentajes que fijarán cada una de las convocatorias. A cada Ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso específico, tanto de superficie como de población, sobre el total del área de influencia socioeconómica. De igual modo, se garantizará la subvención de una cantidad inicial mínima que se establecerá en la correspondiente convocatoria. Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión solicitada.

Para el resto de personas o entidades beneficiarias, se podrá subvencionar un solo proyecto por solicitante, siendo el importe máximo de la subvención que se puede conceder de 25.000 euros. En cualquier caso, el importe total de la subvención para ese proyecto no podrá superar el 75% de la inversión total objeto de subvención. Para las entidades empresariales y

2 / 4



| | | | |
|--|---|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 13/11/2023 14:30 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

personas empresarias autónomas, las ayudas reguladas en las bases reguladoras tienen la consideración de minimis, siendo de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Respecto a su incidencia económica, el proyecto normativo tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras, en concurrencia competitiva y no competitiva en función del beneficiario, pero no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no tiene incidencia económica. No obstante, en la memoria económica aportada, se incluye una estimación del gasto en el Presupuesto de la Junta de Andalucía por el importe que les reconoce la Comisión Sectorial de 9 de junio de 2023 que se realizará con cargo a la siguiente partida y anualidades:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | | MEMORIA ECONÓMICA | | PRESUPUESTO |
|------------------------|-----------|-----------|-------|-------------------|------------|-------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Fondo | 2024 | 2025 | 2024 |
| 1900180000 | 44E | 76601 | S0559 | 470.630,30 | 470.630,30 | 0,00 |

Analizados los datos en el Sistema Integrado GIRO, resulta que no existe a la fecha del presente informe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos de las futuras convocatorias, en tanto en cuanto no se ha celebrado la Conferencia Sectorial que de forma definitiva asigna dicho reparto.

Así lo indica el gestor en la contestación al requerimiento formulado por este Centro Directivo el 17 de octubre de 2023, al informar que tales créditos no figuran en el Proyecto de Presupuestos de 2024 puesto que en el momento de confeccionarlo se optó por no incluir los importes asignados inicialmente en Comisión Sectorial dado que el Pleno de la Conferencia no se había producido todavía y la previsión de ingreso era desconocida. A la fecha del presente informe aún no se ha celebrado el Pleno de la Conferencia Sectorial. Una vez ingresados los créditos antes referidos desde la AGE, se solicitará la correspondiente generación de crédito en el fondo S0559 para sustentar la correspondiente Convocatoria en 2024.

Por otro lado, aunque el texto de las bases reguladoras permite la subvención tanto a personas físicas como jurídicas, la previsión del gestor es que ésta se realice con destino a las entidades locales de los tres Parques Nacionales que alberga nuestra comunidad, motivo que explica el porqué en sus previsiones únicamente recogen ayudas a las entidades locales.

Conforme a lo expuesto, tal y como se establecen en las bases, la concesión de subvenciones en cada convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de la Administración General del Estado, con carácter previo a la respectiva convocatoria el órgano gestor deberá tramitar las oportunas operaciones presupuestarias a efectos de dotar de crédito las partidas arriba indicadas conforme a los ingresos recibidos de la AGE.



Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



| | | | |
|--|---|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 13/11/2023 14:30 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |